



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que suscribe la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, identificado con DNI N° 00119328, designado mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNCA**; y, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**, con RUC N° 20160766191, con domicilio legal en la Jr. Maynas N° 177, distrito de Tarapoto – Provincia y Región San Martín - Perú, , debidamente representado por su Apoderado, señor **Dr. AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01158732, designado mediante Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R del 07 de noviembre del 2019, a quien en adelante se denominará **UNSM**.



Toda referencia a **LA UNCA** y a **LA UNSM**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. **EL CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA UNCA**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. La UNCA fue creada el 17 julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.



Firma Digital

Firmado digitalmente por
ENCOMENDERO S DAVALOS
Danny Olay FAU 20160766191 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.11.2022 12:20:57 -05:00

1.2. **LA UNSM**, es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO
NAJARRO Augusto FAU
20160766191 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.11.2022 10:50:27 -05:00

LA UNSM cuenta con cuatro pilares: emprendimiento, investigación y desarrollo, sostenibilidad y, globalización. Cultivando una cultura emprendedora sobre una sólida base ética y moral, una educación que prioriza la investigación y la innovación tecnológica en el conocimiento y su transferencia a la sociedad, con capacidad para plantear soluciones sostenibles e innovadoras que generen bienestar para la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria 30220.
- 2.3. Ley N° 29756 - Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 31250 – Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 2.6. Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- 2.7. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN

- 2.8. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para el Desarrollo Productivo y Social Sostenible, 2006-2021.
- 2.9. Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación de la Guía de identificación de líneas de investigación.
- 2.10. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT. Reglamento RENACYT
- 2.11. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación de la Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en Ciencia y Tecnología.
- 2.12. Política General de Investigación de **LA UNCA**.
- 2.13. Estatuto de **LA UNCA**.
- 2.16. Estatuto y Reglamentos de **LA UNSM**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia, que a continuación se detallan:

- 4.1. Coordinar sobre la ejecución de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de las partes, a fin de lograr el desarrollo institucional, regional y nacional.
- 4.2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, pasantías, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 4.3. Viabilizar el intercambio de docentes y la ejecución de investigaciones para fortalecer capacidades en producción, publicación y gestión de la ciencia.
- 4.4. Organizar actividades de difusión del proceso y resultados de la implementación del Convenio de **LAS PARTES**, empleando preferentemente medios virtuales, presenciales, o la combinación de ambas en entorno académicos científicos, siguiendo las normas sobre emergencia sanitaria establecida por el Gobierno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Mediante el presente convenio, **LA UNCA** y **LA UNSM** se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.

5.1. De LAS PARTES:

- 5.1.1. Elaborar, aprobar y ejecutar planes de trabajo que contribuyan al logro de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- 5.1.2. Colaborar y cooperar mutuamente en la difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.1.3. Participar en evaluaciones, propuestas y proyectos para la producción, publicación y análisis de la producción científica, previamente acordadas por **LAS PARTES**, que contribuyan al logro de los objetivos de **EL CONVENIO**.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
ENCOMENDEROS DAVALOS
Danny Olay FAU 20160700191 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.11.2022 12:21:15 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU
20160700191 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.11.2022 10:50:48 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN

- 5.1.4. Apoyar en las campañas de capacitación y difusión de las acciones desarrolladas o productos logrados de acciones conjuntas.
- 5.1.5. Evaluar anualmente el resultado de la implementación de los planes de trabajo.
- 5.1.6. Implementar acciones correctivas que resulten del seguimiento y evaluación a los planes de trabajo.
- 5.1.7. Facilitar el intercambio de información materia del presente **CONVENIO**, sujeto a la previa aprobación de la parte que la proporciona y de conformidad los procedimientos establecidos por cada una de las partes.
- 5.1.8. Otros que acuerden **LAS PARTES** en el marco de **EL CONVENIO**.

5.2. De LA UNCA:

- 5.2.1. Designar a docentes investigadores y docentes que realizan investigación para la formación como parte de equipos de trabajo con expertos de **LA UNSM** en temas de investigación, producción y publicación científica.
- 5.2.2. Realizar la evaluación de los recursos de información de **LA UNCA** en investigación para proporcionar a **LA UNSM** el reporte para la generación de programas y proyectos que faciliten la transferencia de información.
- 5.2.3. Colaborar con información disponible en materia de acceso a base de datos y contenidos como insumo para elaborar planes y proyectos de investigación y gestión de la ciencia de interés de **LAS PARTES**.
- 5.2.4. Facilitar el acceso a material audio visual para fines académicos y de capacitación al personal de **LA UNSM**.

5.3. De LA UNSM

- 5.3.1. Facilitar al personal de **LA UNCA**, previa coordinación, el uso de sus instalaciones y equipos de laboratorio necesarios para la capacitación y ejecución del proceso de bibliometría y transferencia tecnológica cumpliendo los requisitos administrativos, normativos y de bioseguridad establecidos, así como las normas sobre la emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno.
- 5.3.2. Apoyar a **LA UNCA** con investigadores, profesionales y técnicos para desarrollar actividades de capacitación en análisis de producción científica.
- 5.3.3. Proporcionar información, previo acuerdo, a **LA UNCA** de las acciones, programas y proyectos a seguir para gestionar la producción científica de acuerdo a estándares internacionales de calidad y los datos por CONCYTEC.
- 5.3.4. Capacitar, previa coordinación y de acuerdo a su disponibilidad, al personal designado por **LA UNCA** en producción, publicación y análisis de indicadores de investigaciones.
- 5.3.5. Fomentar entre sus investigadores, profesionales y técnicos, formar parte de los grupos de expertos de **LA UNCA**.
- 5.3.6. Brindar acceso al personal designado por **LA UNCA** del material de biblioteca, así como audio visual, para fines de técnicos y de capacitación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de **LAS PARTES**. La renovación de **EL CONVENIO** se realizará a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita enviada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento.

De no existir solicitud de renovación de **EL CONVENIO**, se dará por concluido el mismo.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 10:51:06 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
ENCOMENDEROS DAVALOS
Danny Olay FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2022 12:21:30 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

7.1 Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

- Por **LA UNCA**:
 - El (la) Director(a) del Instituto de Investigación o quien haga sus veces.
- Por **LA UNSM**:
 - El (la) coordinador(a) de la Unidad de Investigación o quien haga sus veces

A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** se desarrollarán reuniones conjuntas, a través de sus coordinadores, para establecer precisiones en las actividades a emprender, debiendo informar sobre el avance de **EL CONVENIO** anualmente.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se pondrá en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual utilizada o desarrollada de manera previa a la suscripción de **EL CONVENIO**, así como los derechos de propiedad intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de las actividades conjuntas de **LAS PARTES**, y los que se deriven de las acciones realizadas en el marco de **EL CONVENIO**, conforme al marco legal vigente. Asimismo, **LAS PARTES** reconocerán el derecho de paternidad de los autores de los productos realizados en el marco de **EL CONVENIO**, sean estas publicaciones, publicaciones, informes, protocolos, libros, boletines, folletos, propiedad industrial, u otros, indicando claramente sus nombres y filiación institucional.

En el caso de propiedad industrial **LAS PARTES** deberán suscribir un convenio específico que regule expresamente la titularidad o co-titularidad de la actividad inventiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LA UNCA cumplirá con sus obligaciones estipuladas en la cláusula quinta de **EL CONVENIO**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

LA UNSM cumplirá con sus obligaciones estipuladas en la cláusula quinta de **EL CONVENIO**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o a la cooperación externa.

Los montos asignados para el logro del objetivo de **EL CONVENIO** serán de total autonomía en su utilización. La fiscalización de su manejo y la correcta utilización es responsabilidad de los órganos de control de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 10:51:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ENCOMENDEROS DAVALOS
Danny Oidy FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2022 12:21:54 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ADENDAS

Del presente Convenio, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- 11.1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
- 11.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera, indicando fuentes de financiamiento.
- 11.3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 11.4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

EL CONVENIO podrá ser modificado o ampliado mediante adenda que será suscrita por **LAS PARTES** de común acuerdo a solicitud de cualquiera de ellas. Las adendas forman parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigir en virtud de **EL CONVENIO**, se efectuarán por escrito a la dirección consignada en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren a **EL CONVENIO** de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente de **EL CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que se hará efectiva dicha separación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver **EL CONVENIO** por las siguientes causales:

- 15.1. El incumplimiento de los compromisos de cualquiera de **LAS PARTES**; para ello, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación concediéndole un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. De no subsanarse el incumplimiento dentro del plazo concedido, la parte afectada procederá a notificar la resolución de **EL CONVENIO**.
- 15.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 15.3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito indicando la fecha que se hará efectiva la resolución.
- 15.4. Por mandato legal expreso.

La resolución de **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU
20160766191 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 03.11.2022 10:51:45 -05:00



Firmado digitalmente por
ENCOMENDEROS DAVALOS
Danny Oidy FAU 20160766191 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 02.11.2022 12:22:17 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en ejecución del presente **CONVENIO**. Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso **LAS PARTES**, convienen lo siguiente:

- 16.1. Mantener la confidencialidad de la información, limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente **CONVENIO**, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- 16.2. Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la otra parte aplica a su propia información confidencial.
- 16.3. Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales – Ley N°29733 y su Reglamento aprobado por el Decreto N°003-2013-JUS y la Directiva de Seguridad de la Información, aprobada por la Resolución Directoral N°019-2013-JUS/DGPDP, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener consecuencia del presente **CONVENIO**. Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente **CONVENIO**. Asimismo, **LAS PARTES** estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**.

La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente **CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, será resuelta de mutuo



Firma Digital

Firmado digitalmente por
BNCOMENDEROS DAVALOS
Danny Oddy FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2022 12:22:43 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 11:04:10 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN

acuerdo y en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

El presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**; no obstante, antes de tomar medidas de tipo legal, **LAS PARTES** se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al cambio; en caso, contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO**, que se desarrollará en el marco dispuesto en las normas legales vigentes.

LAS PARTES declaran que en la suscripción de **EL CONVENIO** no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable, y por el contrario contiene libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, lo suscriben, en 03 ejemplares, en las ciudades de Tarapoto y Huamachuco, a los ..03.... días del mes deNoviembre..... del año dos mil veintidós, mediante firma electrónica.

Por **LA UNCA**:

Por **LA UNSM**:



Dr. Rubén Darío Manturano Pérez
Presidente



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
BAUTISTA Aquilino Mesías FAU
20160766191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2023 13:23:24 -05:00

Dr. Aquilino Mesías García Bautista
Rector